



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 06 DIC 2019

Expte. N° 25.607/19

VISTO estas actuaciones y el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre el INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO N° 8.207 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho acuerdo tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

QUE a fs. 14/15 ASESORÍA JURÍDICA toma la debida intervención mediante dictamen N° 19.168.

QUE a fs. 27, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 133/19, mediante el cual aconseja la aprobación del acta mencionada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 31 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre el INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO N° 8.207 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

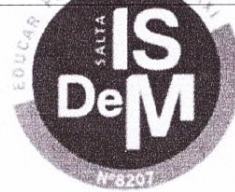
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1852-2019



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ANEXO  
R-Nº 1852-2019  
EXPTEN Nº 25.607/19



**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SALTA a través del DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA  
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO Nº 8.207**

Entre el **INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO Nº 8.207**, en adelante "**El Instituto**", representada por su Representante Legal, Lic. Carla Verónica ARIAS, con domicilio en calle Alvarado Nº 951 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA** de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "**EL DEPARTAMENTO**", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ing. Daniel HOYOS, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 Campo Castañares Salta Capital, ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen la suscripción del presente **ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en adelante "**ACTA ACUERDO**", la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: FINALIDAD**

La presente **ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** tiene por finalidad establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES**

El propósito de la cláusula precedente se encausará mediante: **a)** la realización de estudios e investigaciones; **b)** la dirección/co-dirección de tesis de grado y de posgrado; **c)** la prestación de asistencia técnica; **d)** el apoyo para la capacitación de recursos humanos; **e)** la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; **f)** intercambio de información científica y técnica; **g)** pasantías de capacitación y prácticas profesionales supervisadas; **h)** subsidios y donaciones; **i)** cualquier otro medio que las partes acuerden.

**TERCERA: ALCANCE**

El **ACTA ACUERDO** se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni **LAS PARTES** se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, o en los complementarios, ya sea económica como de cualquier otra índole.

925  
[Firmas manuscritas]



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a:

1. Coordinar con sus pares adherentes del presente **ACTA ACUERDO** la realización de las diferentes actividades propuestas.
2. Promover las acciones conjuntas entre **LAS PARTES**.
3. Gestionar fondos para la concreción de las actividades conjuntas.
4. Brindar los recursos necesarios (laboratorios, equipos, entre otros) para la realización de las actividades de investigación, desarrollo, extensión y formación académica, en la medida de sus posibilidades y conforme a la reglamentación que al efecto tiene la Facultad.
5. Informar, anualmente, las actividades realizadas de **LAS PARTES**.

**QUINTA: RESPONSABLES**

A los fines de garantizar los objetivos establecidos en el presente **ACTA ACUERDO** ambas partes proponen un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados.

<b>Departamento de Informática - Facultad de Ciencias Exactas - Universidad Nacional de Salta</b>	
<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
Dr. Cristian Martínez	Lic. Adriana E. Binda
Dr. Diego Rodríguez	Dr. Eduardo Xamena
<b>Instituto Superior del Milagro N° 8.207</b>	
<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
Lic. Carla Verónica Arias	C.U. Rubén Bravo
Prof. Carolina Andrea Calderón Gaona	Lic. Alberto Saleh

**SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

- a) El presente **ACTA ACUERDO** no persigue fines de lucro.
- b) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**.
- c) **LAS PARTES** quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**SÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN**

El plazo de vigencia del presente convenio será de **3 (tres) años** calendarios, **contados a partir de la firma**, renovables en forma automática por periodos de 1 (un) año salvo notificación en contrario de alguna de **LAS PARTES** en tal sentido, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. La rescisión notificada no dará derecho a **LAS PARTES** a reclamo de indemnización alguna por dicho concepto. La

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



rescisión no podrá afectar las actividades en ejecución, por lo que **LAS PARTES** procurarán que finalicen las mismas en tiempo y forma.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

La presente Acta podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, o a solicitud de cualquiera de ellas.

**NOVENA: PROTOCOLOS PARTICULARES**

Los firmantes de la presente **ACTA ACUERDO** podrán suscribir Actas Complementarias a efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los compromisos que en cada caso se asuman en función de la tarea o trabajo a desarrollar.

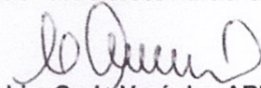
**DÉCIMA: CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD**

La propiedad de la documentación, la información y la producción académica, científica y técnica que resulte del desarrollo de las tareas relacionadas con acciones especificadas deberán acordarse en cada caso particular. Los resultados académicos, científicos y técnicos podrán publicarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, con la inclusión de ambas instituciones.

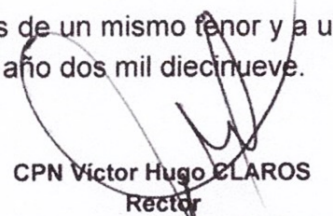
**UNDÉCIMA: DIFERENCIAS**

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de la presente **ACTA ACUERDO**, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

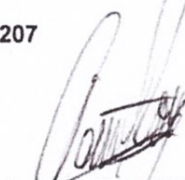
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



Lic. Carla Verónica ARIAS  
Representante Legal  
Instituto Superior del Milagro N° 8.207



CPN Victor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Ing. Daniel HOYOS  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa